

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 17/2017 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos nº 17/2017 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de quinientos veintitrés mil euros (523.000,00€); suplementos de crédito por importe de ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y tres euros (133.783,00€) y bajas por anulación por importe de quinientos setenta y dos mil quinientos ochenta y tres euros (572.583,00€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de **523.000,00€** relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de **133.783,00€**, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Tercero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de **572.583,00€**, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias aplicaciones del Presupuesto.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- c) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con bajas por anulación.

| | | |
|---------------------------|---------------------|-------------------|
| | GASTOS | |
| Créditos extraordinarios | | 523.000,00 |
| Total Gastos | | 523.000,00 |
| | FINANCIACIÓN | |
| Bajas por anulación | | 523.000,00 |
| Total Financiación | | 523.000,00 |
| | NIVELADO | |

Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia bajas por anulación y con remanente de tesorería.

GASTOS

| | | |
|---------------------------------|---------------------|-------------------|
| Suplemento de crédito | | 133.783,00 |
| Total Gastos | | 133.783,00 |
| | FINANCIACIÓN | |
| Bajas por anulación | | 49.583,00 |
| Remanente líquido de tesorería. | | 84.200,00 |
| Total Financiación | | 133.783,00 |
| | NIVELADO | |

Tercero. - Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

| | | |
|--------------------------|---------------------------------|-------------------|
| | REALIZACIÓN DE LAS BAJAS | |
| Bajas por anulación | | 572.583,00 |
| Total Bajas | | 572.583,00 |
| | AFECTACIÓN DE LAS BAJAS | |
| Créditos Extraordinarios | | 523.000,00 |
| Suplementos de crédito | | 49.583,00 |
| Total Afectación | | 572.583,00 |
| | NIVELADO | |

Cuarto. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

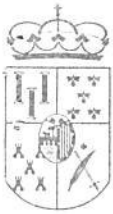
| CAPÍTULOS DE GASTOS | MC | MC/ |
|---------------------|-------------------|-------------------|
| I | 0,00 | 0,00 |
| II | 44.200,00 | 64.583,00 |
| III | 0,00 | 0,00 |
| IV | 64.583,00 | 0,00 |
| V | 0,00 | 0,00 |
| VI | 40.000,00 | 0,00 |
| VII | 508.000,00 | 0,00 |
| VIII | 0,00 | 0,00 |
| IX | 0,00 | 508.000,00 |
| TOTAL GASTOS | 656.783,00 | 572.583,00 |

| CAPÍTULOS DE INGRESOS | MP-I/ | MP-I |
|-----------------------|-------------|------------------|
| I | 0,00 | 0,00 |
| II | 0,00 | 0,00 |
| III | 0,00 | 0,00 |
| IV | 0,00 | 0,00 |
| V | 0,00 | 0,00 |
| VI | 0,00 | 0,00 |
| VII | 0,00 | 0,00 |
| VIII | 0,00 | 84.200,00 |
| IX | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 0,00 | 84.200,00 |

| | | |
|--------------------------|-------------------|-------------------|
| TOTAL EXPEDIENTES | 656.783,00 | 656.783,00 |
|--------------------------|-------------------|-------------------|

PROPUESTA

En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Pleno provincial, adoptando los acuerdos siguientes:



Primero. - Que se apruebe provisionalmente el **expediente de modificación de créditos nº 17/2017 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de quinientos veintitrés mil euros (523.000,00€); suplementos de crédito por importe de ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y tres euros (133.783,00€) y bajas por anulación por importe de quinientos setenta y dos mil quinientos ochenta y tres euros (572.583,00€).**

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos nº 17/2017, transcurridos los cuales y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. - Que una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Salamanca, a veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Con mi propuesta
la Diputada Delegada de
Economía y Hacienda.

Fdo. Isabel María de la Torre Olvera



Con mi informe
El Director del Área
de Economía y Hacienda.

Fdo. Francisco Javier Goenaga Andrés